

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO – DDA. RECONVENCIÓN.
Demandante: DANTE HOMERICO HINCAPIE TANGARIGE
Demandado: LADY JOHANNA BAREÑO CADENA
500013110002-2021-00466-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 16 de enero de 2023. Al Despacho.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Se procede a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la demandada y demandante en Reconvención, señora LADY JOHANNA BAREÑO CADENA, contra el auto del 19 de septiembre de 2022, en aparte que tuvo por no contestadas las excepciones de mérito propuestas por el demandado en Reconvención señor DANTE HOMERICO HINCAPIE TANGARIFE.

El disenso interpuesto está llamado a prosperar por razón de es acreditado debidamente que se contestó oportunamente las excepciones de fondo, pues obra en el expediente memorial contentivo de la respuesta a los medios exceptivos, presentado el 29 de agosto de 2022, es decir, dentro del término de traslado.

Por tanto, se repondrá parcialmente el auto recurrido y la dicha contestación se tendrá en cuenta en su momento oportuno.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: Reponer el primer aparte del auto calendado 19 de agosto de 2022.

SEGUNDO: Tener por contestadas las excepciones de mérito por la demandada y demandante en Reconvención, propuestas con la contestación de la Reconvención, las que se tendrán en cuenta en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f8be497570b5319a85e1db482bb80684fd0006eba06cca85a03aafbd6c52fa5**

Documento generado en 06/02/2023 09:53:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>